

Radicado No. 19465542

Popayán, 19/02/2025

ARIEL MARINO PÉREZ RUIZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: Calle 4 No. 7 – 35 Barrio El Limonar

Celular: 3170323658

Cédula: 4733434

Producto: **562301243** - Ruta: N/A

El Bordo – Cauca

Asunto: Solicitud número 19465542 del 22 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Ariel:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

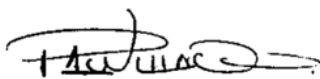
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19465542 expedido el día 11 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19465542 del 11 de febrero de 2025 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YMCC

Solicitud: 19465542

Popayán, 11-02-2025

ARIEL MARINO PÉREZ RUIZ

Dirección: Calle 4 No. 7 – 35 Barrio El Limonar

Celular: 3170323658

Cédula: 4733434

Contrato: 562301

Producto: 562301243

Titular: **MÉLIDA ERAZO DE RODRÍGUEZ**

El Bordo – Patía - Cauca

Asunto: Respuesta a radicado número 19465542 del 22 de enero de 2025.

Hola Ariel,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud realizada el 22 de enero de 2025, relacionada con la inconformidad por el valor de la factura 91309692 de diciembre 2024 y la factura 91887090 de enero 2025, de manera cordial te informamos:

Se observa que en la factura 91309692 de diciembre 2024 se realiza el cobro de intereses de mora por \$111,650 + \$6,545,854.32 valor por deuda meses anteriores que corresponde a valores adeudados desde el mes de enero de 2023 hasta el mes de noviembre de 2024.

En la factura 91887090 de enero 2025 se realiza el cobro de intereses de mora por \$124,812.38 + el cobro de \$ 4,793,218.37 valor que corresponde a un consumo recuperado de 1584 kWh para cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 + \$958,643.67 valor por concepto de contribución, por corresponder el servicio a la categoría comercial.

No obstante, se verifica que el servicio con producto 562301243 fue suspendido el 04/02/2023 mediante la orden No. 9735727 por deuda el no pago de la factura 78174858 de enero de 2023. Se ha realizado varias visitas de revisión de la suspensión siendo la última el 16/01/2024 con orden 10339498: En visita técnica realizada predio solo se encontró suspendido de bornera y red área sin sellos no tiene pata bornera ni tapa de la caja del medidor.

El 14/12/2024 se realiza visita de Revisión Normalización(camp) con orden 15323050: En visita técnica realizada se encontró servicio con medidor, caja descolgada sin tapa, acometida descolgada, líneas de carga desconectadas, local predio deshabitado, abandonado, ya hace más de 10 años según usuario vecino.

De acuerdo con lo anterior se procederá a retirar de la factura 91887090 de enero 2025 el valor de \$ 4,793,218.37 por consumo recuperado de 1584 kWh para cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 + \$958,643.67 por concepto de contribución. No se realiza ningún ajuste a la factura de diciembre teniendo en cuenta que se está realizando un cobro de deuda meses anteriores e intereses de mora.

El Contrato de Condiciones Uniformes de la Compañía en su cláusula 18 establece como **OBLIGACIONES DE HACER** de los suscriptores y/o usuarios del servicio las siguientes:

“11. Informar de inmediato a CEO sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en el medidor o equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, el propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicio y/o en el sistema de información comercial. El SUScriptor Y/O USUARIO podrá hacer los reportes de emergencia telefónicamente. No será obligación del suscriptor y/o usuario cerciorarse de que los medidores funcionan en forma adecuada; pero si será obligación suya hacerlos reparar o reemplazados a satisfacción cuando CEO así lo exija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, le informamos que es procedente a realizar modificación o ajuste al valor de la factura 91194030 de diciembre de 2024, retirando el consumo recuperado de 178 kWh, en el servicio identificado con producto No. 898260806.

Se le concede los recursos de ley por el valor de la factura 91887090 de enero 2025, no es procedente realizar ajuste a la factura 91309692 de diciembre 2024, producto No. 562301243.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.”.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Radicado No. 19465542



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACRT
Solicitud: 19513496 (19920389 - 19924890 - 19925150 - 19925364 - 19925483)